



**INFORME DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁFICO PARA LA CONTRATACION, DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, EN EL MUNICIPIO DE GETAFE**

Vista la Memoria de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana de fecha 27 de abril de 2023 sobre la contratación DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO, EN EL MUNICIPIO DE GETAFE se emite el siguiente informe:

1) ORGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

En aplicación de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP 2017, la adjudicación se realizará **ordinariamente**, utilizando el procedimiento abierto. Por ello, y al no ser a este expediente aplicable ninguna de las excepciones recogidas en los artículos 167, 168 y 177 de la mencionada Ley, el sistema de adjudicación será el de **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

3) TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 17 de la LCSP establece que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE INSTALACIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA CENTRALIZADO DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE LA CIRCULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO.



Los códigos CPV del contrato de servicio son los siguientes:

**50232000-0** Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

El presente contrato NO es susceptible de su división en lotes, puesto que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues son operaciones que no pueden realizarse independientemente, las instalaciones existentes se configuran en un sistema (la red semafórica, cámaras, centro de control y sus elementos) que están conectados e interrelacionados entre sí, por lo que existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

El artículo 28.1 de la LCSP 2017 establece que *“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Con motivo de la necesidad de llevar a cabo el servicio de mantenimiento general, preventivo y correctivo, reparación, reforma, renovación y mejora de las instalaciones del sistema centralizado de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en el municipio de Getafe, y ante la inexistencia de medios personales y técnicos municipales para realizar dichos trabajos, es por lo que se estima necesario proceder a la contratación del mencionado servicio, pues el objeto del contrato a realizar es necesario para el cumplimiento de las prestaciones obligatorias por Ley para el municipio e Getafe.

El objeto del servicio que se pretende contratar, según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las estipulaciones generales que aparecen en el presente Informe, es el necesario y adecuado para cumplir con el objetivo de regular el tráfico y la movilidad en el municipio, competencia propia del mismo y de obligatoria prestación. En la actualidad ya no existe un contrato en vigor para llevar a cabo el servicio con este mismo objeto, cuya fecha de finalización fue el 14 de enero de 2024.

La situación económica existente, tanto a nivel nacional como internacional, con:

- el significativo incremento de los precios internacionales de las materias primas -muchas de ellas claves para la fabricación de elementos de seguridad vial, equipamiento, infraestructuras y



señalización vertical- desde finales de 2020 y, especialmente, en 2021, así como la falta de abastecimiento de muchas de ellas.

- el aumento del precio de la energía (hablamos de subidas medias de más del 50%, durante el mes de abril, de los materiales para mantenimiento y obras de carreteras -aluminio, materiales bituminosos, cemento, plásticos, productos químicos, áridos y rocas, materiales siderúrgicos, etc.-).
- A lo que se añade la subida de los precios del transporte marítimo, que se han incrementado un 300% como promedio.

Esta coyuntura afecta especialmente a las empresas que tienen firmados contratos plurianuales sin fórmula de revisión de precios, como es el caso del contrato actual, lo que hace necesario incrementar los precios unitarios del presente procedimiento.

Dicho contrato es necesario en aplicación de la legislación vigente, los servicios objeto de este expediente de contratación son prestaciones obligatorias por Ley para el municipio de Getafe, y se trata de una competencia propia del municipio según lo establecido en:

-El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.*

- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

../..

d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

../..

g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

Por todo ello, siendo estos servicios de interés público e imprescindibles para el buen funcionamiento de la circulación en esta ciudad, y al no disponer este Ayuntamiento de los medios humanos y materiales para la prestación de los mismos, se estima necesario proceder a la contratación del mencionado servicio con alguna empresa especializada del sector, según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las estipulaciones generales que aparecen en la Memoria y el Informe Técnico correspondiente.

#### 7) DURACIÓN DEL CONTRATO:

Debido a las inversiones que debe realizar la empresa adjudicataria, consistentes en:



1. La adquisición de vehículos apropiados y de numerosas piezas y materiales para la reparación y mantenimiento de las instalaciones existentes
2. Si como consecuencia de avances tecnológicos, variación en los costos, política energética, etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación, distintos a los existentes, el Adjudicatario estará obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio exigido tanto en el presente pliego, como en los manuales de conservación que puedan haberse elaborado para dichas instalaciones.
3. Durante la vigencia de este Pliego el Contratista se hará cargo de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el AYUNTAMIENTO, así como los que se construyan promovidos por el propio Ayuntamiento, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en este pliego.
4. Asimismo, el Contratista vendrá obligado a realizar, si se lo indica la Concejalía, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, tanto municipales como extra municipales, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

es por lo que se considera que resulta económicamente más ventajoso para los intereses municipales realizar la adjudicación del contrato por más de un año, favoreciéndose de esta manera la concurrencia a la licitación de un mayor número de empresas.

Por lo anteriormente mencionado, la duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**, desde el día siguiente a su formalización, prorrogable hasta un máximo de un año, acordado antes de su vencimiento, sin que, por lo tanto, la duración total del contrato pueda exceder de CINCO años.

#### 8) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se considera como **presupuesto base de licitación** la suma del importe establecido para mantenimiento de las instalaciones existentes y del importe establecido para los trabajos de reparaciones, reformas, derribos y para nuevas instalaciones ejecutadas con los precios unitarios relacionados en el **Anexo nº 1** adjunto a este Pliego (esta relación podrá ser incrementada con nuevos elementos que por la unidad administrativa de Tráfico se demande, mediante la aprobación de los correspondientes precios contradictorios); y ascendiendo dicha suma a un importe total de **UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (1.093.600,00 €)** de los que NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON SESENTA Y CINCO EUROS (903.801,65 €) corresponden al principal y CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO EUROS (189.798,35 €) corresponden al 21 % de I.V.A.

El desglose de dicho importe es el siguiente:

##### 1. Mantenimiento de instalaciones existentes

El Presupuesto base de licitación para **Mantenimiento** de las instalaciones existentes irá con cargo a la aplicación presupuestaria 133.01.210.00 denominada "Reparación,



mantenimiento y conservación. Tráfico”, por un importe total máximo de **400.000,00 €** (330.578,52 € más 69.421,48 € correspondientes a la cuota del 21% de IVA), y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2024: 33.333,33 € (27.548,21 € + 5.875,12 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2025: 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.355,37 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2026: 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.355,37 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2027: 100.000,00 € (82.644,63 € + 17.355,37 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2028: 66.666,67 € (55.096,42 € + 11.570,25 € de 21% cuota de IVA)

## **2. Reformas, reparaciones, derribos y nuevas instalaciones**

Se establece un límite máximo de gasto en el contrato para los trabajos correspondientes a nuevas instalaciones y para los trabajos de reparación, reformas y derribos (facturados según los precios unitarios del **Anexo nº 1** menos la posible baja ofertada para ellos, y según las unidades ejecutadas cada mes) de **693.600,00 € IVA INCLUIDO** (573.223,14 € más 120.376,86 € correspondientes a la cuota del 21% de IVA), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de importes y de anualidades siguiente:

### **2.1. NUEVAS INSTALACIONES**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 133.01.609.00 denominada “Inversión nueva en infraestructuras. Tráfico”, con un límite máximo de gasto total, a lo largo del contrato y para estos trabajos, de 367.200,00 € (303.471,08 € más 63.728,92 € correspondientes a la cuota del 21% IVA), con la siguiente distribución de importes y de anualidades:

Año 2024: 30.600,00 € (25.289,26 € + 5.310,74 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2025: 91.800,00 € (75.867,77 € + 15.932,23 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2026: 91.800,00 € (75.867,77 € + 15.932,23 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2027: 91.800,00 € (75.867,77 € + 15.932,23 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2028: 61.200,00 € (50.578,51 € + 10.621,49 € de 21% cuota de IVA)

### **2.2. REPARACIÓN, REFORMAS Y DERRIBOS**

Con cargo a la aplicación presupuestaria 133.01.619.00 denominada “Inversión reposición en infraestructuras. Tráfico con un límite máximo de gasto total, a lo largo del contrato y para estos trabajos, de 326.400,00 € (269.752,08 € más 56.647,92 € correspondientes a la cuota del 21% IVA), con la siguiente distribución de importes y de anualidades:

Año 2024: 27.200,00 € (22.479,34 € + 4.720,66 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2025: 81.600,00 € (67.438,02 € + 14.161,98 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2026: 81.600,00 € (67.438,02 € + 14.161,98 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2027: 81.600,00 € (67.438,02 € + 14.161,98 € de 21% cuota de IVA)  
Año 2028: 54.400,00 € (44.958,68 € + 9.441,32 € de 21% cuota de IVA)



Asimismo, por parte de este servicio se informa que:

- Por un lado, las primeras instalaciones semafóricas realizadas en el municipio tienen cada día mayor antigüedad (algunas ejecutadas desde hace 30 años) lo que está provocando que las averías que se producen en esas instalaciones sean cada vez más frecuentes, creando importantes inconvenientes y graves situaciones de riesgo para los vecinos de Getafe al ser estas instalaciones imprescindibles para la regulación del tráfico rodado y la seguridad vial.
- Por otro lado, la ampliación urbanística que a su vez está ocurriendo en el municipio obliga a realizar, en los nuevos desarrollos, actuaciones de implementación de nuevas instalaciones semafóricas, que al tratarse de desarrollos de amplias calles y avenidas implican instalaciones semafóricas, y de control del tráfico, más amplias y complejas, y por ello, con un alto coste económico.

En los contratos suscritos con anterioridad estas aplicaciones se han facturado con regularidad todos los ejercicios de duración de los mismos, así pues, tras lo expuesto previamente, y al objeto de aprovechar al máximo el crédito previsto para el contrato, es por lo que se estima conveniente que **no se descuente la posible baja económica que se ofrezca para los precios unitarios del Anexo nº 1 que sirven de base para la ejecución de estos trabajos del límite máximo de gasto del contrato establecido para ellos** en las aplicaciones de nuevas instalaciones y reparación, reformas y derribos; de forma que la rebaja económica obtenida en los precios unitarios tipo para la facturación de las modificaciones, renovaciones, ampliaciones y nuevas instalaciones se emplee en la realización de más unidades de los mismos conceptos.

Se justifica la elección de este criterio, al entenderse el precio como un valor preponderante. Se trata, por tanto, de que las empresas mejoren los precios incluidos en el proyecto reduciendo los costes para la administración, de forma que puedan llevarse a cabo más trabajos de reparación, reforma, renovación, mejora y la realización de nuevas instalaciones, con el consiguiente beneficio para los vecinos del municipio

Tanto la estimación del coste del mantenimiento como la relación de precios objeto de licitación, en aplicación del artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, a la vez que se informa que los costes laborales en el mismo no constituyen el coste económico principal, que lo constituyen los materiales, las instalaciones complejas y el uso de vehículos y herramientas especiales para el mantenimiento e implantación de las instalaciones del sistema centralizado de señales luminosas reguladoras de la circulación de funcionamiento automático en el municipio.

9) PRECIO TIPO DE LICITACIÓN:

Las unidades a suministrar están relacionadas en el **Anexo nº 1** adjunto al pliego de prescripciones técnicas. Esta relación podrá ser incrementada con nuevos materiales que por



la unidad administrativa de Tráfico se demande, mediante la aprobación de los correspondientes precios contradictorios, se procederá a la fijación del precio correspondiente con arreglo a las siguientes normas y tramitación:

1º.- Si el precio nuevo contradictorio puede deducirse automáticamente de los precios adjuntados, se formulará este precio por el Unidad administrativa de Tráfico y se someterá a la aprobación del órgano competente municipal.

2º.- En el caso de que el precio no pueda deducirse, el responsable del contrato fijará nuevo precio, y si éste resulta conforme al precio de mercado será obligatoria su aceptación por parte del adjudicatario.

3º.- Una vez aprobado el nuevo precio, éste se considerará automáticamente incluido en el cuadro de precios.

4º.- El nuevo precio será homogéneo con los restantes del cuadro de precios, es decir, se basará en los costes que correspondieran a la fecha en que tuvo lugar la licitación de la presente contrata y vendrá afectado por los mismos incrementos que a los otros correspondan.

Los licitadores deberán indicar la baja ofertada que deberá ser única para la totalidad de los materiales relacionados, debiéndose licitar por la totalidad de los mismos. Esta baja afectará a los precios unitarios, no así al importe máximo del contrato, puesto que la baja que pueda obtenerse en la adjudicación, dará lugar a que puedan llevarse a cabo más trabajos de reparación, reforma, renovación, mejora y la realización de nuevas instalaciones; de dicho límite máximo del gasto se facturarán los trabajos realmente realizados con los precios resultantes del contrato.

#### 10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado total del contrato asciende, incluidas las eventuales prórrogas, al importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO EUROS (1.310.512,38 €), sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, siendo su desglose el siguiente:

- ✓ Principal: 903.801,65 €
- ✓ Prórrogas: 225.950,40 €
- ✓ Modificaciones: 180.760,33 €

#### 11) SOLVENCIA Y EN SU CASO CLASIFICACIÓN

Las empresas licitadoras estarán en posesión de CLASIFICACIÓN COMO EMPRESA DE SERVICIOS en los siguientes grupos:

GRUPO: P SUBGRUPO: 1. CATEGORÍA: 2

GRUPO: V SUBGRUPO: 3 CATEGORÍA: 1

GRUPO: V SUBGRUPO: 5 CATEGORÍA: 1



Los licitadores que no dispongan de la clasificación, así como aquellos empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica en la forma que a continuación se menciona:

#### SOLVENCIA ECONÓMICA:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser como mínimo una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y DOS EUROS (338.925,62 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, junto con las cuentas anuales se enviará el justificante de depósito de las mismas en el Registro.

#### SOLVENCIA TÉCNICA:

##### **TRABAJOS**

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, igual o mayor a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE EUROS (158.165,29 €).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

##### **CERTIFICADOS**

- Documento acreditativo de hallarse el licitador dado de alta como empresa instaladora en electricidad en cualquier Comunidad Autónoma y de disponer del correspondiente documento de calificación empresarial, o de estar dado de alta en el Registro Integrado Industrial del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

##### **TECNICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**





- Un Ingeniero Técnico industrial que será responsable del servicio.
  - REQUISITO PROFESIONAL: Ingeniería técnica o superior, con experiencia de al menos 5 años.
- Un Ingeniero Técnico informático que será responsable del mantenimiento y asistencia técnica del hardware y el software de la red de comunicaciones del contrato.
  - REQUISITO PROFESIONAL: Ingeniería técnica o superior, con experiencia de al menos 3 años.
- Cuatro oficiales 1ª electricistas
  - REQUISITO PROFESIONAL: Grado medio o superior instalador electricista de baja tensión con categoría de especialista, con experiencia de al menos 3 años.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditarlo con la aportación de:

- Para acreditar la titulación requerida se deberán aportar original o copia debidamente autenticada de los títulos académicos y/o de los certificados de profesionalidad en el caso de los oficiales 1ª electricistas.
- Para acreditar la experiencia se deberán presentar certificados firmados por personal de cualquier administración pública o Propiedad, donde figuren las funciones que se desarrollan por el técnico propuesto y desde cuando, en caso de que el certificado presentado sea a nombre de una empresa, se deberá acompañar de declaración responsable de la empresa de que el técnico propuesto intervino en los trabajos objetos del certificado.

#### 12) PLAZO DE GARANTÍA

Será de dos años contados desde la firma del acta de conformidad del Contrato, a la finalización del mismo.

#### 13) GARANTÍA COMPLEMENTARIA

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva del 5 por 100 del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se constituirá una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

#### 14) SUBCONTRATACIÓN:

Sí

No



Se limita la posibilidad de subcontratación a la necesidad de recurrir a servicios técnicos oficiales para la reparación o reposición de equipos y sistemas.

15) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá debe promover e incorporar a la prestación del servicio medidas de mejora en la incidencia medioambiental de la actividad vinculada al mismo, así como aquellas aplicables a las propias instalaciones con relación a las cláusulas que se enumeran:

- A Debe incentivarse y priorizarse aquellos sistemas, equipos y materiales que tienen un bajo índice en la producción y generación de residuos con especial atención a los residuos de carácter peligroso de forma que se favorezca la economía circular.
- B Los equipos y sistemas a incorporar deben disponer de etiqueta energética A o más favorable salvo que quede razonadamente justificada la imposibilidad de alcanzar este rango. Esta última salvedad se aplicará siempre con carácter excepcional y singular previa justificación por parte del contratista y aceptación por parte de los responsables del contrato.
- C Los vehículos asociados al personal vinculado a la ejecución del contrato dispondrán preferentemente de etiqueta "0" o en su defecto "ECO". Esta condición se justificará al inicio en la prestación del servicio y cada vez que haya de efectuarse una modificación o nueva incorporación.

El contratista deberá presentar la documentación anterior en el plazo de tres meses desde la firma del contrato, y posteriormente, anualmente, dará cuenta del grado de cumplimiento de las cláusulas medioambientales en el proceso de ejecución de este contrato.

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución se llevará a cabo una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato.

16) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Sí   
No

Posibilidad de modificación del 20% para implantación más amplia del sistema de centralización semafórica y control de accesos.

17) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN:

Actuará como titular-vocal de mesa la TMAE INGENIERA TÉCNICA INDUSTRIAL D<sup>a</sup>. Verónica López Vaquero. En ausencia de la misma podrán acudir como suplente-vocal de mesa los siguientes funcionarios, indistintamente, adscritos a la unidad administrativa de Mantenimiento y alumbrado, según la organización y necesidades del servicio:

- D. Francisco Javier Martínez Carrillo, TMAE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



- D. Miguel Revilla Ortiz, TMAE INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS
- D. Rafael Raya Mínguez, TMAE MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO

18) FORMA DE FACTURACIÓN:

Por los trabajos de Mantenimiento el contratista presentará una facturación mensual idéntica para toda la vida del contrato (mientras no se proceda a la revisión de inventario del mismo), una vez aplicada la baja ofertada, durante los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación del servicio.

En lo referente al presupuesto de Nuevas instalaciones y Reformas y derribos el contratista percibirá la parte proporcional al servicio realizado. Las facturas se extenderán aplicando los precios aprobados en los respectivos cuadros de precios que figuran anejos a este Pliego de Condiciones, o de los contradictorios que se pudieran aprobar incrementados. El contratista presentará durante los primeros días del mes siguiente al de la prestación de los servicios, una relación valorada incluyendo las unidades ejecutadas según aplicación de los precios unitarios incluidos en los cuadros de precios. Una vez aceptada la relación valorada presentada y firmada por el técnico correspondiente, el contratista adjuntará a dicha relación la correspondiente factura.

El pago se efectuará contra factura a mes vencido, que serán conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán previos los trámites presupuestarios establecidos en las disposiciones vigentes.

19) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

En caso de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato se estará en lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP 2017.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo del contrato, total o parcial, por causa imputable al contratista, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del límite máximo del gasto del contrato (IVA excluido), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Será de aplicación lo establecido en la Sección 3ª subsección 5ª Suspensión y extinción de los contratos, así como, los artículos 294 y 295 de la de la LCSP 2017, y por el



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

Policía Local, Tráfico y Protección Civil

incumplimiento de las obligaciones que se deriven de cualquier artículo de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas.